



CONVENIO DE PROGRAMACIÓN

“ACELERACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE AGUAS LLUVIAS EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO 2025-2030”

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO,

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Y

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO

En Santiago de Chile, a 19 de diciembre de 2025, el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, persona jurídica de derecho público, en adelante "Gobierno Regional" o "GORE", representado por su Gobernador Regional, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en la ciudad de Santiago, calle Bandera N°46, comuna de Santiago; el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** en adelante "el MOP", representado por la Sra. Ministra de Obras Públicas, doña **JESSICA LÓPEZ SAFFIE**, ambos domiciliados en la ciudad de Santiago, calle Morandé N°59; y el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, adelante se denominará "**SERVIU Metropolitano**", representado por su director don **ROBERTO ACOSTA KERUM**, ambos con domicilio en calle Serrano N°45, piso 6°, proceden a suscribir el siguiente Convenio de Programación:

PRIMERA. - Antecedentes. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 inciso cuarto de la Constitución Política de la República, en su texto refundido, coordinado y sistematizado fijado por el Decreto Supremo N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y en el artículo 81 del Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, en adelante la "LOCGAR", los comparecientes vienen en suscribir el convenio de programación denominado "**ACELERACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE AGUAS LLUVIAS EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO 2025-2030**", en adelante "el Convenio".

De conformidad al artículo 16 de la LOCGAR son funciones generales del Gobierno Regional, entre otras, a) diseñar, elaborar, aprobar y aplicar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la región en el ámbito de sus competencias; así como, m) mantener relación permanente con el gobierno nacional y sus distintos organismos, a fin de armonizar el ejercicio de sus respectivas funciones; de la misma forma, de acuerdo al artículo 17, c), el Gobierno Regional tiene como función, en materia de ordenamiento territorial, "participar en programas y

proyectos de dotación y mantenimiento de obras de infraestructura y equipamiento en la región”; por último, el artículo 20, letra c) señala que para el cumplimiento de las citadas funciones, el Gobierno Regional tiene como atribución “convenir, con los ministerios, los servicios públicos, las municipalidades u otros gobiernos regionales, programas anuales o plurianuales de inversiones con impacto regional, en conformidad con el artículo 81” y siguientes del mismo cuerpo normativo.

Se deja constancia que el Consejo Regional de la Región Metropolitana de Santiago aprobó la celebración del presente convenio de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 36, letra f) de la LOCGAR, según consta en el Certificado de Acuerdo N°370-25, adoptado en Sesión Ordinaria N°24 del Consejo Regional Metropolitano de fecha 19 de diciembre, el que es parte integrante del presente convenio (Anexo N°2), junto con el listado de proyectos (Anexo N°1).

SEGUNDA. - Objeto. El objeto del presente convenio es acordar la ejecución de acciones relacionadas con los proyectos de inversión detallados en el Anexo N°1 del presente convenio, para: (a) Acelerar el diseño y ejecución de colectores primarios, en el marco del Plan Maestro de Evacuación y Drenaje de Aguas Lluvias del Gran Santiago (PM-01) y del Plan Maestro Chacabuco (PM-12); (b) Impulsar la ejecución de colectores secundarios, gestionados por Servicio de Vivienda y Urbanismo, en adelante el “SERVIU Metropolitano”; y (c) Priorizar intervenciones en el eje Gran Avenida, especialmente entre los paraderos 5 y 33, sector que concentra puntos críticos de inundación y donde se localizan infraestructuras públicas relevantes, como recintos hospitalarios, esto con la finalidad de reducir los riesgos de inundación, las brechas territoriales y las vulnerabilidades urbanas, mediante un marco de cooperación, coordinación y financiamiento conjunto, todo esto agrupado en los siguientes **cuatro componentes**:

Componente 1: La Dirección de Obras Hidráulicas aporta con 12 (doce) proyectos de colectores primarios priorizados en base a la identificación de los puntos de inundación de la ciudad y su concordancia con proyectos SERVIU Metropolitano. De los 12 (doce), la Dirección de Obras Hidráulicas se compromete a iniciar la ejecución de 6 (seis) de ellos.

Componente 2: El Gobierno Regional Metropolitano apoya a la Dirección de Obras Hidráulicas con el fortalecimiento del equipo de asistencia técnica, a través del financiamiento de la incorporación de cuatro profesionales que permitirán acelerar las fases previas al inicio de la construcción de los 12 proyectos de colectores de aguas lluvias.

Componente 3: SERVIU Metropolitano aporta la ejecución de las obras y ajuste de diseño de seis colectores secundarios que empalmarán con la red primaria de colectores en el sector surponiente de Gran Avenida, donde se concentra la zona de inundaciones.

Componente 4: El Gobierno Regional Metropolitano apoya a SERVIU Metropolitano en el financiamiento de dos (2) de los colectores secundarios que se construirán.



TERCERA. - Contrapartes. Las instituciones comparecientes designan a las siguientes áreas, a través de sus jefaturas respectivas, como responsables de la gestión y coordinación necesarias para el cumplimiento de las obligaciones del presente convenio. Por parte del Gobierno Regional se designa como área responsable a la **División de Planificación y Desarrollo Regional (DIPLADER)**, por parte del MOP se designa como área responsable a la **Dirección Regional Metropolitana de Obras Hidráulicas (DOH)**, y por parte del **Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano a la Subdirección de Pavimentación y Obras Viales**. Dichas áreas serán responsables, dentro del ámbito de su competencia, de mantener actualizada toda la información necesaria para la ejecución de los recursos que por este acto se proyecta ejecutar, debiendo mantener la adecuada coordinación interinstitucional e interna.

Del mismo modo, los responsables designados deberán entregar la información necesaria para la evaluación, ejecución y seguimiento del presente convenio que ellos estimen o que la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de Obras Públicas establezca, a fin de que ésta última pueda cumplir con las obligaciones de supervisión establecidas en el artículo 64 letra f) de la LOCGAR.

CUARTA. - Alcance. Las obligaciones del presente convenio comprenden no sólo la gestión de los recursos y la ejecución de las obras propiamente tales, sino que todas las acciones tanto previas como posteriores, necesarias para cumplir con la programación a la que se obligan las partes por el presente instrumento.

QUINTA. - Plazo de vigencia. El presente convenio de programación de inversión pública tendrá una duración de seis (6) años contados desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Las partes podrán prorrogar el plazo de vigencia de este Convenio, debiendo celebrarse la modificación respectiva de manera fundada, la que será aprobada por los actos administrativos que correspondan, totalmente tramitados. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán comenzar a ejecutar las acciones preparatorias necesarias, no obstante, la ejecución de las obras tendrá que supeditarse a la total tramitación ya señalada.

SEXTA. - Financiamiento. Para ejecutar el presente Convenio, las partes concurrirán con el financiamiento y programación, en la proporción y de acuerdo a la calendarización que se detalla en la cláusula séptima, siendo su fuente de financiamiento los recursos financieros de su asignación exclusiva, una vez que se haya dado cumplimiento al trámite de identificación presupuestaria previa al que hace referencia el artículo 19 bis del Decreto Ley N°1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda y a las leyes de presupuestos aprobadas para cada año de su vigencia.

En los casos en que no se cuente con la identificación de recursos, de acuerdo a lo consignado en el **Anexo N°1 "Detalle de Iniciativas de Inversión del Convenio de Programación denominado 'ACELERACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE AGUAS LLUVIAS EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO 2025-2030'**", que se entiende formar parte integrante del presente convenio, una vez obtenidos dichos recursos financieros se informará en la sesión inmediatamente siguiente a la Comisión de Seguimiento y



Evaluación establecida en la cláusula **decimotercera**, debiendo procederse a la suscripción de la modificación respectiva, en caso que a la época en la que se obtenga la identificación presupuestaria esta incida en el plazo del convenio.

En atención a lo dispuesto en la presente cláusula y al inciso tercero del artículo 81 de la LOCGAR, los montos con los que concurrirán el **MOP, SERVIU Metropolitano y el GORE** y los plazos acordados, señalados en la cláusula **séptima**, corresponden a la programación de las iniciativas a la fecha de suscripción del presente convenio singularizadas en el **Anexo N°1** de este documento, cuyo cumplimiento estará supeditado al monto de los recursos que anualmente la Ley de Presupuestos del Sector Público haya aprobado para el respectivo ítem de gasto. Para lo cual, las partes se comprometen a incorporar dichas iniciativas en la formulación de los presupuestos de cada año.

Cabe destacar que, para el caso específico de los seis diseños de colectores aportados por SERVIU Metropolitano, el financiamiento de éstos, corresponde a un **aporte valorado**, es decir una valoración de horas profesionales internas de la institución, por lo que no es parte de los recursos financieros ni la programación de su asignación exclusiva.

Cualquier modificación o desviación en el cumplimiento y/o incumplimiento del presente Convenio deberá ser debidamente fundado y reprogramado, mediante acuerdo de las partes según la aplicación de los mecanismos de evaluación y reprogramación establecidos en este mismo convenio, conforme a lo establecido en el artículo 81 de la LOCGAR.

El mayor o menor valor de las obras resultantes de su comparación con los montos de referencia, será asumido o rebajado por las partes a prorrata de su participación en el presente convenio, por lo cual, para los efectos de mantener la proporción de los aportes pactados se establecerá un sistema de compensación para los aumentos y disminución de aportes, que será objeto de una modificación del convenio la que deberá ser aprobada por las partes.

SÉPTIMA. - Monto. El monto total del convenio asciende a **\$17.542.241.761.-** (diecisiete mil quinientos cuarenta y dos millones doscientos cuarenta y un mil setecientos sesenta y un pesos). De este total, el MOP aporta **\$12.266.940.561.-** (doce mil doscientos sesenta y seis millones novecientos cuarenta mil quinientos sesenta y un pesos), equivalentes al 69,93%, destinados principalmente a la ejecución de obras. El SERVIU Metropolitano contribuye con **\$2.884.825.000.-** (dos mil ochocientos ochenta y cuatro millones ochocientos veinticinco mil pesos), equivalentes al 16,44%. Este aporte se desglosa en **\$261.825.000.- (doscientos sesenta y un millones ochocientos veinticinco mil pesos)** correspondientes a **aportes valorados** (en horas de profesionales de SERVIU Metropolitano) para diseños y **\$2.623.000.000.-** (dos mil seiscientos veintitrés millones de pesos) destinados a ejecuciones de obras, recursos que se consultarán cada año en la Ley de Presupuestos respectiva, lo que refleja la relevancia de su participación en la materialización del proyecto; y el GORE aporta **\$2.390.476.200.-** (dos mil trescientos noventa millones cuatrocientos setenta y seis mil doscientos pesos), equivalentes al 13,63%, complementando la inversión regional.

Los fondos comprometidos por parte del GORE corresponden a asistencia técnica para la contratación de personal para la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, quienes tendrán como función la elaboración de antecedentes para ingresar al Ministerio de Desarrollo Social y Familia para la generación de los diseños de colectores requeridos en la Región Metropolitana.

Con el objeto de materializar la ejecución del presente convenio de programación, las partes se comprometen a concurrir con los montos y períodos que se indican en el Anexo N°1, teniendo presente lo señalado en los incisos segundo, tercero y cuarto de la cláusula **sexta** anterior.

Los montos proyectados en el mencionado Anexo N°1, son los comprometidos para cada período, expresados en miles de pesos, en moneda del año 2025, sin perjuicio de los procedimientos de reajustabilidad que sean procedentes, las necesidades que presente la ejecución de los proyectos y las posibles modificaciones de los montos comprometidos que se han indicado.

El GORE concurrirá con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), mientras que el MOP y el SERVIU Metropolitano lo harán con cargo a sus respectivos presupuestos sectoriales. Para tal efecto, las partes se comprometen a establecer los mecanismos necesarios que permitan considerar las reservas de fondos que aseguren el financiamiento contemplado en el presente convenio, siempre que se consulten en la Ley de Presupuesto del año respectivo.

OCTAVA. – Metas. La ejecución del convenio entre 2025 y 2030, se diseñó con una trayectoria escalonada de ejecución de iniciativas y con metas diferenciadas por año. En 2025, se proyectan **\$680.536.378.- (seiscientos ochenta millones quinientos treinta y seis mil trecientos setenta y ocho pesos)**, centrados en avanzar siete (7) iniciativas en fase de diseño y habilitar condiciones para el inicio de obras.

Durante 2026 y 2027, con **\$3.267.971.283.- (tres mil doscientos sesenta y siete millones novecientos setenta y un mil doscientos ochenta y tres pesos)** y **\$5.388.444.772.- (cinco mil trescientos ochenta y ocho millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil setecientos setenta y dos pesos)** respectivamente, se prevé el despliegue progresivo de obras: en 2026 se completan catorce (14) diseños y se inicia la ejecución de un (1) proyecto, mientras que en 2027 continúan nueve (9) diseños y se ejecutan ocho (8) proyectos en paralelo, consolidando los proyectos priorizados.

En 2028, con **\$4.539.789.328.- (cuatro mil quinientos treinta y nueve millones setecientos ochenta y nueve mil trecientos veintiocho pesos)**, el foco está en la ejecución de 9 proyectos en curso y el cierre de los últimos dos (2) diseños pendientes. El año 2029 y 2030 con aproximadamente **\$2.636.500.000.- (dos mil seiscientos treinta y seis millones quinientos mil pesos)** y **\$1.029.000.000.- (mil veintinueve millones de pesos)** respectivamente, el primer monto será destinado principalmente a la ejecución de siete (7) obras de colectores tanto

primarios como secundarios y el segundo monto a la ejecución de las obras de los últimos tres (3) colectores.

Lo anterior se resume en la tabla siguiente:

	2025	2026	2027	2028	2029	2030	Total
Diseño activo de colectores	7	14	9	2	0	0	32
Ejecución activa de colectores	0	1	8	9	7	3	28

NOVENA. - Reprogramación. En caso de que en algún año no se cumpla con la inversión señalada, las partes deberán dar cuenta de las causas del incumplimiento y propondrán una reprogramación financiera de los recursos la que deberá ser aprobada por la Comisión de Seguimiento y Evaluación, que se establece en la cláusula **decimotercera** del presente convenio.

DÉCIMA. - La ejecución del presente Convenio será de responsabilidad de cada una de las partes involucradas. La gestión financiera de los recursos aportados por el GORE quedará radicada en dicho organismo, mientras que la gestión de los recursos provenientes del MOP y del SERVIU Metropolitano será de responsabilidad de estos últimos. No obstante, el seguimiento y control de la gestión de los proyectos comprendidos en este Convenio estará a cargo de la Comisión de Seguimiento y Evaluación establecida en la cláusula **decimotercera** del presente documento.

UNDÉCIMA.- Será requisito obligatorio para obtener el financiamiento de los proyectos que componen el presente Convenio que, tanto las etapas de pre-inversión como de diseño y ejecución de obras, cumplan con los requisitos administrativos legales vigentes establecidos en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263 de 1975 y las normas e instrucciones vinculadas a la inversión pública y al sistema nacional de inversiones del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en lo pertinente, así como a las leyes de presupuestos aprobadas para cada año de su vigencia, permitiéndose además la reasignación de recursos entre los componentes del proyecto.

Corresponderá a la Dirección Nacional y Regional de Obras Hidráulicas y la Dirección Regional de Planeamiento del Ministerio de Obras Públicas y al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y a la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional, según corresponda, la validación de los proyectos durante toda la vigencia del Convenio de Programación.

DUODÉCIMA. - En el ámbito de sus funciones y de acuerdo con lo señalado en la cláusula anterior y tercera, las partes deberán velar por el cumplimiento del presente Convenio de Programación, para lo cual se obligan a proporcionar todas facilidades para el cumplimiento de la función señalada.



DECIMOTERCERA. – Comisión de Seguimiento y Evaluación. La ejecución del presente Convenio será controlada regionalmente por una "Comisión de Seguimiento y Evaluación del Convenio".

La Comisión estará integrada por:

- a) El Gobernador Regional en su carácter de Ejecutivo del Gobierno Regional, o su representante designado por resolución para estos efectos;
- b) Por dos (2) miembros de la Comisión de Infraestructura del Consejo Regional, designados oficialmente para ese efecto por este organismo colegiado;
- c) La Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas o su representante que se designe para estos efectos;
- d) La Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de Vivienda y Urbanismo o su representante que se designe para estos efectos;
- e) Por el(la) Jefe(a) de la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional;
- f) Por el(la) Director(a) Regional de la Dirección de Obras Hidráulicas del MOP;
- g) Por el(la) Director(a) del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano;
- h) Por el(la) Director(a) Regional de Planeamiento del Ministerio de Obras Públicas; quien actuará como Secretario(a) Técnico(a) de la Comisión;
- i) Otros, por acuerdo de las partes, según invitación fundada aprobada en sesión de la Comisión.

La Comisión será presidida por el Gobernador Regional o la persona que él designe en su representación.

Esta Comisión podrá ser convocada por uno o más de los firmantes del presente Convenio en cualquier momento, señalando el objeto de la convocatoria y podrá sesionar siempre que se encuentre presente la mayoría de los miembros de la Comisión, oportunamente citados por escrito para tal efecto. A su vez, los acuerdos serán aprobados sólo en sesiones que cuenten con al menos la presencia del Gobernador o su representante, del Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas o su representante y del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo o su representante. Esta Comisión deberá reunirse conforme a una periodicidad mínima de tres veces al año.

En dicho seguimiento, las partes deberán presentar toda la información necesaria para la correcta y completa evaluación de los avances y sus circunstancias; hacer presente las eventuales dificultades o imprevistos y relevar otros factores que puedan influir en la ejecución de las inversiones comprometidas (por ejemplo, permisos ambientales, municipales o de índole patrimonial, entre otros). Para estos efectos, la Comisión podrá solicitar antecedentes adicionales para realizar una correcta evaluación.

La función de la Comisión será realizar el seguimiento periódico del Convenio, resolver problemas de coordinación y efectuar una evaluación detallada de su ejecución, tomando



conocimiento de los antecedentes y procediendo en consecuencia para la elaboración del Informe de Seguimiento, así como, eventualmente, proponer modificaciones a las autoridades competentes en caso de variaciones en el cumplimiento del Convenio.

El Secretario Técnico de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Convenio deberá remitir el informe de seguimiento a la Dirección Nacional y Regional de Obras Hidráulicas y a la Dirección Regional de Planeamiento del Ministerio de Obras Públicas, al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y a la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional. El informe deberá incluir al menos el avance físico y financiero (en moneda del año) de cada uno de los proyectos en ejecución, cualquiera sea su financiamiento y las alertas o dificultades en la ejecución.

Para toda sesión se levantará un acta de la misma y el registro de participantes, firmado por los asistentes, con los acuerdos de la reunión. Las actas, una vez aprobadas por la Comisión, serán dispuestas para el conocimiento de las partes, mediante copias enviadas mediante oficio, a la Dirección Regional de Obras Hidráulicas del MOP, al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y a la División de Planificación y Desarrollo Regional del GORE.

DÉCIMOCUARTA. – Evaluación final y extensión del plazo. Previo al vencimiento del plazo de ejecución del presente Convenio, deberá convocarse a la Comisión de Seguimiento y Evaluación para la evaluación final de su cumplimiento, en conformidad a las metas establecidas y sus modificaciones. Todas aquellas iniciativas que al término del plazo del convenio se encuentren en desarrollo, podrán formar parte de una adenda de extensión de plazo, según se acuerde por las partes.

DÉCIMOQUINTA. – Normas de revocabilidad. El presente Convenio podrá ser revocado total o parcialmente, sólo por acuerdo unánime de las partes que lo suscriben y debidamente fundado, mientras se encuentre vigente.

En caso de que una parte solicite el cierre del Convenio antes del plazo convenido, deberá convocarse a la Comisión de Seguimiento y Evaluación para el único efecto de analizar la solicitud, lo que considerará la evaluación de su cumplimiento, en conformidad a los hitos establecidos en el presente Convenio y sus modificaciones.

DÉCIMOSEXTA. – Ejemplares. Este documento se suscribe en siete ejemplares originales del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del Ministerio de Obras Públicas, dos en poder del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y dos en poder del Gobierno Regional Metropolitano.

DÉCIMOSEPTIMA.- Entrada en vigencia. El presente Convenio entrará en vigencia una vez tramitado el decreto que lo autorice, dictado por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo al artículo 70 del Decreto Ley N°1.263, sobre Administración Financiera del Estado.

DÉCIMO OCTAVA.- Anexos. Forman parte integrante del presente convenio los documentos que a continuación se señalan: (a) **Anexo N°1:** Detalle Iniciativas de Inversión en Convenio de Programación denominado “**ACELERACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE AGUAS LLUVIAS EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO 2025-2030**” y (b) **Certificado de Acuerdo N°370-25**, adoptado en Sesión Ordinaria N°24 del Consejo Regional Metropolitano, celebrada con fecha 19 de diciembre de 2025, correspondiente a la aprobación del Convenio de Programación por parte del Consejo Regional de la Región Metropolitana de Santiago, los que se insertan como anexos y forman parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMO NOVENA.- Personerías. La personería con que comparece en este acto doña Jessica López Saffie para actuar en representación del Ministerio de Obras Públicas, consta en el Decreto Supremo N°96, del Ministerio del Interior, promulgado el 10 de marzo de 2023 y publicado el 21 de julio de ese año; la personería con la que comparece don Claudio Orrego Larraín, en representación del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, consta en el Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 13 de diciembre de 2024; y la personería con que comparece don Roberto Acosta Kerum, para actuar en representación de SERVIU Metropolitano, consta de lo dispuesto en el Decreto Exento RA N° 272/84/2023 (V. y U.) de fecha 01 de diciembre de 2023, que lo nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter le competen en conformidad al D.S N° 355 (V. y U.) del año 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU.



CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO



ROBERTO ACOSTA KERUM
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

CERTIFICADO

José Zuleta Bové, Secretario Ejecutivo del Consejo Regional Metropolitano de Santiago, como Ministro de Fe de este cuerpo colegiado, certifica que en Sesión Ordinaria N° 24, celebrada el día 19 de diciembre del 2025, con Acuerdo N° 370, se aprueba por unanimidad de votos de los Consejeros presentes en la sala la propuesta del Presidente del Consejo Regional y Gobernador Regional, señor Claudio Orrego Larraín, enviada por Oficio N° 6554, analizada por la Comisión de Coordinación, la ejecución del CONVENIO DE PROGRAMACIÓN “ACELERACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE AGUAS LLUVIAS EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO 2025 – 2030”, suscrito entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, Ministerio de Obras Públicas por medio de su Dirección de Obras Hidráulicas, y el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, como se indica en el siguiente detalle y porcentajes:

Programación de aportes:

SERVICIO	%	2025	2026	2027	2028	2029	2030	TOTAL
MOP	69,9%	\$ 648.985.700	\$ 2.383.435.836	\$ 3.974.519.025	\$ 3.450.000.000	\$ 1.550.000.000	\$ 260.000.000	\$ 12.266.940.561
GORE	13,6%		\$ 806.000.000	\$ 1.123.500.000	\$ 460.976.200	\$ -	\$ -	\$ 2.390.476.200
SERVIU	16,4%	\$ 31.550.678	\$ 78.535.447	\$ 290.425.747	\$ 628.813.128	\$ 1.086.500.000	\$ 769.000.000	\$ 2.884.825.000
TOTAL		\$ 680.536.378	\$ 3.267.971.283	\$ 5.388.444.772	\$ 4.539.789.328	\$ 2.636.500.000	\$ 1.029.000.000	\$ 17.542.241.761

Metas anuales del convenio:

	2025	2026	2027	2028	2029	2030	TOTAL
DISEÑO ACTIVO DE COLECTORES	7	14	9	2	0	0	32
EJECUCIÓN ACTIVA DE COLECTORES	0	1	8	9	7	3	28

Se extiende el presente certificado para los fines administrativos correspondientes.

JOSÉ ZULETA BOVE
MINISTRO DE FE
SECRETARIO EJECUTIVO
CONSEJO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO

JZB/ECM/RBH

Jose Zuleta Bove
SECRETARIO EJECUTIVO Y MINISTRO DE FE
Firma Electrónica Avanzada
serie:1071238182129015433

Santiago, 19 diciembre de 2025.-

